



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030 -2025-MPHCO

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL PERIODO FISCAL 2026 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-MPHCO QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION A DOMICILIO DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2025

Huánuco, 26 de diciembre del 2025

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2025; el Dictamen N° 062-2025-MPHCO/CST de fecha 18 de diciembre de 2025; el Informe Legal N° 970-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 17 de diciembre de 2025, el Proveído N° 365-2025-MPHCO-GAT de fecha 15 de diciembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que corresponde al consejo municipal: "3) Aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 40° de la citada ley, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPHCO de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales Para El Periodo 2025.

Que, por medio del Proveído N° 365-2025-MPHCO-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que prórroga para el Periodo Fiscal 2026 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPHCO que aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Periodo 2025, para su previa revisión y evaluación.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 970 -2025-MPHCO-OGAJ, opina por la aprobación del proyecto de Ordenanza que prórroga para el Periodo Fiscal 2026 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPHCO que aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Periodo 2025, en mérito a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.

Que, la Comisión de Regidores del Sistema Tributario mediante Dictamen N° 062-2025-MPHCO-CM/CST, recomienda al pleno del concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal en cuestión.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por **UNÁNIME**, se aprobó:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL PERIODO FISCAL 2026 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-MPHCO QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION A DOMICILIO DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2025

Artículo Primero. - PRORROGAR para el periodo fiscal 2026, la vigencia de los montos por el servicio de emisión mecanizada comprendida por la actualización de valores y tasas, impresión de cuponera, mensajería y notificación a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijados por la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPHCO.

Artículo Segundo. - FIJAR en S/ 8.00 (Ocho con 00/100 Soles) el monto por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y, por cada predio adicional se abonará S/ 0.70 (0/70 Soles) por cada PU (Predio Urbano) o PR (Predio Rústico), por el derecho mencionado tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPHCO.

Artículo Tercero. - AUTORIZAR, la distribución domiciliaria de las Cartillas conteniendo la información necesaria relativas a las Declaraciones Juradas Mecanizadas del Impuesto Predial (HR, PU/PR) y las Liquidaciones de Arbitrios Municipales (LA), Periodo Fiscal 2026.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, previa publicación del íntegro de la norma en un Diario de mayor circulación local.

SEGUNDA. - FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. - CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia funcional.

CUARTO. - DEROGATORIA

Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

QUINTO. - PUBLICACIÓN

Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación y difusión de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



[Signature]
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

ABD. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2025-MPHCO

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL PERIODO FISCAL 2026 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-MPHCO QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION A DOMICILIO DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2025

Huánuco, 26 de diciembre del 2025

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2025; el Dictamen N° 062-2025-MPHCO/CST de fecha 18 de diciembre de 2025; el Informe Legal N° 970-2025-MPHCO-GAJ de fecha 17 de diciembre de 2025, al Provedo N° 365-2025-MPHCO-GAT de fecha 15 de diciembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que corresponde al consejo municipal: "3) Aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 40° de la citada ley, señala: "Las ordenanzas, de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPHCO de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales Para El Periodo 2025.

Que, por medio del Provedo N° 365-2025-MPHCO-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que prorroga para el Periodo Fiscal 2026 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPHCO que aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Periodo 2025, para su previa revisión y evaluación.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 970-2025-MPHCO-GAJ, opina por la aprobación del proyecto de Ordenanza que prorroga para el Periodo Fiscal 2026 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPHCO que aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Periodo 2025, en mérito a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.

Que, la Comisión de Regidores del Sistema Tributario mediante Dictamen N° 062-2025-MPHCO-CM/CST, recomienda al pleno del concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal en cuestión.

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNÁNIME, se aprobó:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL PERIODO FISCAL 2026 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-MPHCO QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION A DOMICILIO DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2025

Artículo Primero. - PRORROGAR para el periodo fiscal 2026, la vigencia de los montos por el servicio de emisión mecanizada comprendida por la actualización de valores y tasas, impresión de cuponera, mensajería y notificación a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijados por la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPHCO.

Artículo Segundo. - FIJAR en S/ 8.00 (Ocho con 00/100 Soles) el monto por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y, por cada predio adicional se abonará S/ 0.70 (0/70 Soles) por cada PU (Predio Urbano) o PR (Predio Rústico), por el derecho mencionado tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPHCO.

Artículo Tercero. - AUTORIZAR, la distribución domiciliar de las Cartillas conteniendo la información necesaria relativa a las Declaraciones Juradas Mecanizadas del Impuesto Predial (HR, PU/PR) y las Liquidaciones de Arbitrios Municipales (LA), Periodo Fiscal 2026.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, previa publicación del íntegro de la norma en un Diario de mayor circulación local.

SEGUNDA. - FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. - CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia funcional.

CUARTO. - DEROGATORIA

Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

QUINTO. - PUBLICACIÓN

Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación y difusión de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.muni.huancobp.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 25-2025-MPLP

Tingo María, 30 de diciembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

VISTO

El Informe N° D000059-2025-GAT-MPLP de fecha 24 de diciembre del 2025, presentado por el Gerente de Administración Tributaria, elevando al despacho de la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026, y a la Opinión Legal N° D000028-2025-OGAJ/MPLP de fecha 24 de diciembre del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194º, concordante con el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y realiza sus actividades en procura del bienestar de las ciudades que se encuentran bajo su jurisdicción.

Que, conforme al artículo 90 numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, la norma II del título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas; por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias, así como las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes N° 00053-2004-P/TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto del 2005 y 19 de julio del 2006 respectivamente, regulan la aplicación de los arbitrios y determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales.

Que, el Artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios públicos, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y que la determinación de las obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el costo exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente; asimismo el artículo 69-A establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberá ser publicado a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aprobación.

Que, el citado costo efectivo debe distribuirse entre los contribuyentes de la Municipalidad, para lo cual debe utilizarse de manera vinculada, y dependiendo del servicio público involucrado, los criterios descritos en las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004AI/TC y N° 053-2004-P/TC, así como los fijados en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03254-2-2007.

Estando a lo dispuesto por el artículo 20º numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9º numeral 8), 39º y 40º y con el VOTO POR MAYORIA de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - Para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal, se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

- Arbitrio:** Es la tasa que se paga por la prestación efectiva o potencial de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo.
- Predio:** Inmueble comprendido en la definición contenida en el artículo 8º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF; cualquiera fuere su uso, inclusive desocupado, en construcción y/o terreno sin construir, ubicado en la jurisdicción de la ciudad de Tingo María.
- SRTM:** Sistema de Recaudación Tributaria Municipal.
- Municipalidad Provincial de Leoncio Prado:** Sujeto activo de la obligación tributaria correspondiente a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo aplicables al ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO II RÉGIMEN TRIBUTARIO

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ordenanza Municipal regula el régimen tributario de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Rupa Rupa, para el año 2026, atendiendo a la Estructura de Costos que demanda la prestación de los servicios y a sus criterios de distribución, ambos contenidos en el Informe Técnico que forma parte integrante de esta Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - HECHO GENERADOR

Constituye el hecho generador la prestación de los servicios públicos los siguientes:

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS: Comprende la gestión, organización, implementación, ejecución y mantenimiento del servicio de recojo de los residuos sólidos domiciliarios y los provenientes de las actividades comerciales formales, su transporte y disposición final.

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES: Comprende la limpieza de todas las calles de manera manual a través del barrido con las herramientas necesarias.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES: Comprende la limpieza y embellecimiento de los parques, jardines y áreas verdes que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito de Rupa Rupa.

SERVICIO DE SERENAZGO: Comprende la gestión, organización, ejecución, conservación, mejoramiento y mantenimiento del servicio de seguridad ciudadana a través de videocámaras, participando activamente en los patrullajes integrados con la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de realizar el control preventivo y disuasivo de actos vandálicos, disturbios, para combatir la delincuencia, micro comercialización de drogas y el meretricio clandestino, apoyo en la atención de accidentes y otras emergencias que requieren de un auxilio rápido.

ARTÍCULO CUARTO. - SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Rupa Rupa.

